



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 296/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece lo siguiente:
Casos de cesación definitiva. - La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos:

a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada;

Que, los Arts. 102 y 110 y 286 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señalan lo siguiente:

“Art. 102.- Cesación de funciones por renuncia voluntaria formalmente presentada. - La o el servidor que voluntariamente desee separarse de su puesto, deberá comunicar por escrito a la autoridad nominadora su decisión con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de su salida. Si la autoridad nominadora no se pronunciare respecto de la misma dentro de dicho plazo, se considerará aceptada para los fines legales pertinentes.

La autoridad nominadora podrá aceptar inmediatamente la renuncia después de presentada.

En caso de que la o el servidor, habiendo presentado su renuncia, dejare de asistir antes del vencimiento del plazo previsto en este artículo, inmediatamente se le aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en el presente Reglamento General por abandono de su puesto, salvo el caso de participar en un proceso electoral y sea elegido.

La o el servidor a la fecha de la terminación de la relación de prestación de servicios, procederá a la entrega recepción de los bienes y archivos que estuvieron a su cargo y se sujetará a la normativa interna de cada institución, y al procedimiento que sobre la materia determine la Contraloría General del Estado respecto del personal caucionado.

La o el servidor que presentare la renuncia voluntaria a su puesto, y que por efectos del goce de licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, no hubiere devengado el tiempo de permanencia en la institución, conforme a lo establecido en la LOSEP y este Reglamento General no le será aceptada la renuncia, hasta que proceda a la devolución de los valores egresados por la institución o devengue el tiempo correspondiente, por los conceptos determinados en la ley y este Reglamento General. De ser el caso la institución ejecutará las garantías rendidas por el servidor renunciante, e iniciará los procesos correspondientes para el debido cobro.”

“Art. 110.- Entrega de bienes y archivos.- En los casos de cesación de funciones, salvo por muerte la o el servidor, se deberá suscribir obligatoriamente un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad.”

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 296/2021

Que, los Arts. 96 y 97 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señalan lo siguiente:

Art. 96.- Causas de cesación del personal académico. - El personal académico titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo. En las instituciones de educación superior públicas se contemplará, además, lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público. En las instituciones de educación superior particulares se aplicarán, además, las normas aplicables del Código del Trabajo."

Art. 97.- Monto máximo de indemnización o compensación. - La suma total de las indemnizaciones y/o compensaciones, entregadas por una o más instituciones públicas, que reciba el personal académico de las instituciones de educación superior públicas por acogerse a planes de retiro voluntario, compra de renuncia, supresión de puesto o jubilación, no podrá superar el límite del valor de ciento cincuenta remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado.

Que, los Artículos 11, 12 y 13 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0208, publicado en el Registro Oficial Nro. 596, de fecha 28 de septiembre de 2015, emitido por el Ministerio de Trabajo, que contiene el "Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y la Salida del Sector Público", señalan lo siguiente:

"**Art. 11.- De la documentación obligatoria.** - Las UATH institucionales, previa cesación de funciones o terminación del contrato, para la salida del personal con nombramiento permanente o provisional, de período fijo y de libre nombramiento y remoción, o bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, solicitarán a la o al servidor saliente que presente la siguiente documentación:

a) Comunicación de renuncia dirigida a la autoridad nominadora o su delegada o delegado (cuando la cesación de funciones o terminación del contrato se produzca por renuncia);

b) (Sustituido por el Art 2 del Acdo. MDT-2018-0179, R.O.336, 27-IX-2018).-Informe de fin de gestión, con la aprobación del Jefe inmediato.

Si el jefe inmediato no aprobaré el informe de fin de gestión en el término de 15 días, la aprobación se realizará por parte y bajo la responsabilidad de la autoridad nominadora o su delegado, y será validado por la UATH institucional; y

c) Declaración patrimonial juramentada presentada en la Contraloría General del Estado (fin de gestión)." 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 296/2021

“Art. 12.- **De los requisitos obligatorios en casos especiales.** - Adicionalmente a los documentos señalados en el artículo 11, las UATH institucionales deberán solicitar a la o al servidor saliente (en los casos que aplique) que entregue los siguientes bienes:

- a) Credencial de identificación de la institución;
- b) Uniforme de la institución; y
- c) Token.”

“Art. 13.- **Procedimiento de salida.**- Las UATH institucionales únicamente podrán solicitar a la o al servidor saliente que realice los siguientes trámites:

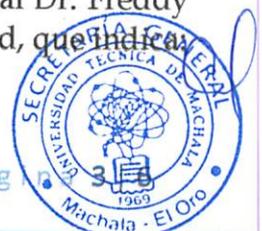
- a) La suscripción del acta de entrega-recepción de bienes, bajo la responsabilidad de la unidad Administrativa; o,
- b) El pago o celebración de un convenio de pago, por deudas de la o del servidor para con la institución, bajo la responsabilidad de la unidad Financiera.

Las UATH deberán gestionar internamente con otras unidades institucionales (Administrativa, Financiera, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones u otras), la verificación del previo cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de la o del servidor saliente. Las y los servidores de estas unidades serán responsables por la demora que se produzca en el procedimiento de salida.”

Que, el literal aa) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: Aceptar las renunciaciones y declarar vacantes los cargos del personal académico.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante oficio s/n de fecha 31 de mayo de 2021, el Dr. Carlos Silva Huilcapi, firmado electrónicamente, el 31 de mayo de 2021 por el Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite su oficio al Dr. Freddy Pereira, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, que indica





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 296/2021

“Le expreso un cordial saludo. En alcance al oficio del 30 de abril de 2021, en que puse en su conocimiento mi renuncia como docente titular de la Universidad Técnica de Machala, comunico a usted que el día de hoy termino en mis funciones de docente de la Universidad, para acogerme a los beneficios de la jubilación en la Universidad de Guayaquil.”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2021-308-OF de fecha 3 de mayo de 2021 firmado electrónicamente, el 3 de mayo de 2021 por el Dr. Freddy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite oficio que indica:

“Traslado a usted, el oficio suscrito por el Dr. Carlos Silva Huilcapi, profesor de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de docente titular a medio tiempo, por acogerse a los beneficios de la jubilación en la Universidad de Guayaquil.”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2021-385-OF de fecha 31 de mayo de 2021 firmado electrónicamente, el 31 de mayo de 2021 por, el Dr. Freddy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite oficio que indica:

“En alcance al oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2021-308-OF, donde se hizo conocer la renuncia al cargo de docente titular a medio tiempo el Dr. Carlos Silva Huilcapi por acogerse a los beneficios de la jubilación en la Universidad de Guayaquil, me permito informar a usted, que hasta el día 31 de mayo de 2021, el mencionado docente termina sus funciones en la Universidad,”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-0756-OF de fecha 16 de junio de 2021 firmado electrónicamente, el 17 de junio de 2021 suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite oficio que en su análisis y conclusión indica:

“En atención a los antecedentes legales expuestos y considerando la renuncia presentada por el Dr. Carlos Silva Huilcapi puesta a conocimiento por parte del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente que en sesión de Consejo Universitario sea aceptada a la fecha que llegue a Consejo Universitario a favor del Docente Titular por acogerse a la jubilación en la Universidad de Guayaquil. El docente debe estar en funciones hasta que sea notificado con la aceptación, tal y como lo expresa la ley.”





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 296/2021

En ese sentido, el Docente deberá cumplir con el trámite regular previo a su salida de la Institución, esto de conformidad al Acuerdo Ministerial MDT2015-0208, publicado en el Registro Oficial Nro. 596, de fecha 28 de septiembre de 2015 que contiene el Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y la Salida del Sector Público, debiendo cumplir para el efecto a) La suscripción del acta de entrega-recepción de bienes, bajo la responsabilidad de la unidad Administrativa; o, b) El pago o celebración de un convenio de pago, por deudas de la o del servidor para con la institución, bajo la responsabilidad de la unidad Financiera. Declaración patrimonial juramentada presentada en la Contraloría General del Estado (fin de gestión). Las UATH deberán gestionar internamente con otras unidades institucionales (Administrativa, Financiera, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones u otras), la verificación del previo cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de la o del servidor saliente."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizado el informe presentado por la Dirección de Talento Humano; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0756-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR LO QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. CARLOS SILVA HUILCAPI, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE QUÍMICAS Y DE LA SALUD, POR ACOGERSE A LA JUBILACIÓN EN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2021.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER LA PERSEVERANCIA Y DEDICACIÓN A LA DOCENCIA CUMPLIDA POR EL DR. CARLOS SILVA HUILCAPI, DURANTE SU TRAYECTORIA EN NUESTRA INSTITUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

cl



Página 5



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 296/2021

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Dirección Talento Humano

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Química y de la Salud.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Dr. Carlos Silva Huilcapi.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021.

Machala, 22 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH.



Página 6